



Soledad, 18 de agosto de 2023

Clase de proceso : EJECUTIVO
Radicación : 2018-00271-00
Demandante : CETRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado : GILDARDO HOYOS VARGAS

Mediante memorial radicado el día 28 de julio de 2023, el apoderado de la demandante BANCO DE BOGOTÁ, habiendo agotado en varias oportunidades la diligencia de notificación personal en las direcciones donde puede ser notificado y sin resultados positivos solicita se ordene emplazamiento del GILDARDO HOYOS VARGAS, habiendo aportado cada uno de los documentos que sustentan dichas gestiones:

* Guía No. 980512920016 notificación PERSONAL de fecha 10 de junio de 2023 enviada a la dirección CRA 41 G No. 47 – 68 BARRIO EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD con resultado NEGATIVO.

• Guía No. 980512920015 notificación PERSONAL de fecha 10 de junio de 2023 enviada a la dirección CRA 41 No. 30 – 41 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD con resultado NEGATIVO.

• Guía No. 980512920020 notificación PERSONAL de fecha 10 de junio de 2023 enviada a la dirección TV 24 No. 16E – 01 BARRIO LOS FUNDADORES UBICADO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR con resultado NEGATIVO.

• Guía No. N0288552 notificación por AVISO de fecha 08 de julio de 2023 enviada a la dirección CRA 41G 47 – 68 BARRIO EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD con resultado NEGATIVO.

El numeral 4° del Artículo 291 del Código General del Proceso, preceptúa:

“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código...”

Dicho esto, se ordenará el emplazamiento del demandado GILDARDO HOYOS VARGAS en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

De otro lado, la subrogada CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de su apoderado general señor VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.94.491.894; según certificado de Cámara de Comercio que adjunta, otorga poder especial a la profesional del derecho IVONNE LINERO DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.421.755 y T.P. No.22417 del C.S.J., para actuar en el presente proceso.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

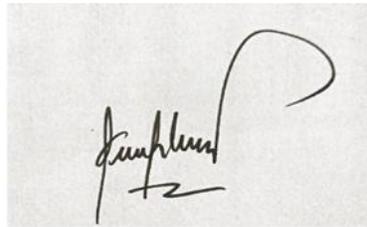
RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE a través de edicto emplazatorio al demandado GILDARDO HOYOS VARGAS, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para tales efectos se deberá efectuar la publicación por secretaria del despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través del aplicativo TYBA, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

SEGUNDO: Efectuada la inclusión, se allegará al proceso constancia de la publicación realizada en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la profesional del derecho IVONNE LINERO DE LA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía No.22.421.755 y T.P No. 22.417 del C.S de la J, para actuar en representación del demandado en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715c5978b8d3ac6626b067b869cf0c028b64cb88064aec529d07017584529931**

Documento generado en 24/08/2023 06:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>